



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0814)**  
**12 MAYO 2022**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Veinte de Julio en el municipio de Santa Rosa del Sur del departamento de Bolívar y se modifica parcialmente la Resolución No. 1465 del 20 de mayo de 2016”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha: 17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página 1 de 5

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Veinte de Julio en el municipio de Santa Rosa del Sur del departamento de Bolívar y se modifica parcialmente la Resolución No. 1465 del 20 de mayo de 2016”.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1465 del 20 de mayo de 2016 *“Por la cual se asignan ciento tres (103) Subsidios Familiares de Vivienda a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Veinte de Julio del municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar”* dentro de los cuales se incluyó el hogar de MARIA NORA VERA DE SICUA identificada con la cédula No. 23147750, quien fue beneficiario en el proyecto Urbanización Veinte de Julio del municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar.

Que con posterioridad a dicha asignación el hogar de la señora MARIA NORA VERA DE SICUA identificada con la cédula No. 23147750, presentó renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aceptada por Fonvivienda mediante la Resolución No. 1122 del 25 de junio de 2020 emitida por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes mencionada.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *“Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)”*

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que presento renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Veinte de Julio en el municipio de Santa Rosa del Sur del departamento de Bolívar y se modifica parcialmente la Resolución No. 1465 del 20 de mayo de 2016”.

Urbanización Veinte de Julio del municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 8 de septiembre de 2016, según Acta No. 421 en la cual se identificó lista de espera con un (01) hogar, seleccionando así el único hogar de la lista encabezado por Yolanda Camargo Coy identificada con número de cédula 24714649.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2022.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Veinte de Julio del municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y cuatro millones ciento veinticinco ml ciento veinte pesos M/Cte. (\$44.125.120,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar identificado en la Lista de Espera del Acta No. 421 del 8 de septiembre de 2016 emitida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Veinte de Julio del municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: BOLÍVAR**  
**MUNICIPIO: SANTA ROSA DEL SUR**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN VEINTE DE JULIO**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Veinte de Julio en el municipio de Santa Rosa del Sur del departamento de Bolívar y se modifica parcialmente la Resolución No. 1465 del 20 de mayo de 2016”.

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
1	24714649	YOLANDA	CAMARGO COY	\$ 44.125.120,00
<b>TOTAL SFVE ASIGNADO</b>				<b>\$ 44.125.120,00</b>

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución No 1465 del 20 de mayo de 2016, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció de manera voluntaria al subsidio familiar de vivienda en el proyecto Urbanización Veinte de Julio del municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 4.** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 5.** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 7.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

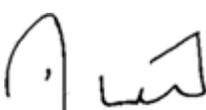
**Artículo 8.** Comunicar la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Veinte de Julio en el municipio de Santa Rosa del Sur del departamento de Bolívar y se modifica parcialmente la Resolución No. 1465 del 20 de mayo de 2016”.

**Artículo 9.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **12 MAYO 2022**

  
Erles E. Espinosa   
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Marcela Rey Hernández